



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

F11.P5.GTH

15/10/2019

FORMATO NOVEDADES COMISIONES SERVIDORES PÚBLICOS  
O AUTORIZACIONES DE DESPLAZAMIENTO CONTRATISTAS

Versión 3

Página 1 de 1

RESOLUCIÓN No. 3304 de 22 ABR 2020

“Por medio de la cual se deroga la Resolución No. 2851 del 13 de marzo de 2020”

**EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR**

En uso de la facultad señalada en el Numeral 29 del Artículo 1 de la Resolución 8777 de 2018 y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante **Resolución No. 2851 del 13 de marzo de 2020**, se le autorizo un desplazamiento y se le ordenó un pago a la contratista Andrea Marcela Alvarez Chaparro, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.445.607** para desplazarse a la ciudad de Cartagena Bolívar, durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 2020, con el objeto de *“Apoyar los procesos precontractuales para la puesta en operación de los servicios Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión-DIER- en la Regional Bolívar, de acuerdo con lo establecido en la IP 003 de 2019”*.

Que, teniendo en cuenta la alerta amarilla generada por el Gobierno Nacional debido al COVID-19 y pensando en el bienestar de los colombianos se hace necesario derogar este desplazamiento.

Que, en mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Derogar la **Resolución No. 2851 del 13 de marzo de 2020** por medio de la cual se le autorizo una comisión de servicios y se le ordenó un pago a la contratista Andrea Marcela Alvarez Chaparro, identificada con cédula de ciudadanía No. **1.018.445.607** para desplazarse a la ciudad de Cartagena Bolívar, durante los días 16, 17 y 18 de marzo de 2020, con el objeto de *“Apoyar los procesos precontractuales para la puesta en operación de los servicios Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimiento de Reclusión-DIER- en la Regional Bolívar, de acuerdo con lo establecido en la IP 003 de 2019”*, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C. a los

22 ABR 2020

**GUSTAVO MARTINEZ PERDOMO**  
Secretario General

Elaboro: Diana Linares – Contratista Subdirección de Operación de la Atención a la Primera infancia  
Revisado por: Sandra Orozco- Subdirectora de Operación de la Atención Primera Infancia  
Visto Bueno: John Fernando Guzman Uparela - Director de Gestión Humana  
Visto Bueno: John Isaza - Secretaria General  
Visto Bueno: María Lucía Upegui - Subdirectora General - John Isaza - Secretaria General

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

Cualquier copia impresa de este documento se considera como COPIA NO CONTROLADA.

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000

1000 1000 1000



PROCESO GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO

FORMATO AUTORIZACIÓN GASTOS DE DESPLAZAMIENTO POR EXCEPCIÓN CONTRATISTA SEDE DIRECCIÓN GENERAL

F5.P5.GTH

15/10/2019

Versión 4

Página 1 de 1

Clasificación de la información: Pública

RESOLUCIÓN No. **2851** de **13 MAR 2020**

"Por la cual se autoriza un desplazamiento a un contratista y se ordena un pago"

LA SECRETARÍA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

En uso de la facultad señalada en el Numeral 29 del Artículo 1 de la Resolución 8777 de 2018 y,

CONSIDERANDO:

Que se ha presentado la correspondiente justificación de la urgencia, por parte del respectivo supervisor del contrato, tal como consta en documento anexo, que hace parte integral de la presente resolución.

Que en mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar un desplazamiento y ordenar el pago de gastos, descrito de la siguiente manera:

Nombre:	Andrea Marcela Alvarez Chaparro				
C.C. No.	1.018.445.607	Fecha de Nacimiento:	06/07/1991	No. Contrato con Fecha	01001472020 de 2020.
Correo electronico:	andrea.alvarezc@icbf.gov.co	Bogotá – Cartagena (Bolívar) – Bogotá.	Celular:	3223467317	
Honorarios:	\$ 6.287.120	Lugar:	Duración:	3 días	Fecha: 16,17 y 18 de marzo de 2020
Dependencia:	Subdirección de Operación para la Atención a la Primera Infancia				

OBJETO: Apoyar los procesos precontractuales para la puesta en operación de los servicios Hogares Comunitarios de Bienestar -HCB- en todas sus formas de atención (HCB, HCB Agrupados, HCB Integrales, Hogares Empresariales, HCB Múltiples, HCB FAMI) Jardín Social y Desarrollo Infantil en Establecimientos de Reclusión -DIER, en la Regional Bolívar, de acuerdo con lo establecido en la IP 003 de 2019.

	No. de Días	Valor Desplazamiento Diario	Valor Total
Pernoctados	2	\$ 313.769	\$ 627.538
No Pernoctados	1	\$ 156.885	\$ 156.885
Pernoctados Otros			\$ 0
No Pernoctados Otros			\$ 0
<b>TOTAL GASTOS DE VIAJE</b>			<b>\$ 784.423</b>
Gastos de Transporte			\$ 0
Gastos de Terminales			\$ 101.582
Otros Gastos			\$ 0
<b>TOTAL GASTOS DE TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS</b>			<b>\$ 101.582</b>
<b>TOTAL GASTOS DE VIAJE, TRANSPORTE, TERMINALES Y OTROS</b>			<b>\$ 886.005</b>

PARAGRAFO: El pago del presente desplazamiento se hará con cargo al rubro C-4102-1500-18-0-4102040-02-992, Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 22620 del 2 de Enero de 2020.

TIPO DE CUENTA Ahorros

ENTIDAD DAVIVIENDA

NUMERO DE CUENTA 455000086526

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con el artículo 3 de la Resolución No. 9494 del 05 de octubre de 2017, que modifica el artículo 22 de la Resolución No. 6868 de 2016, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la finalización de la comisión o desplazamiento, el comisionado o contratista deberá legalizar el pago de los viáticos o gastos de viaje ante la Coordinación del Grupo Financiero en la Sede Dirección General o ante la dependencia Financiera correspondiente en las Direcciones Regionales.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los

13 MAR 2020

**EDUARDO GONZÁLEZ MORA**  
Secretario General

Elaborado por: Diana Linares - Contratista de la Subdirección de Operación de la Atención a la Primera Infancia  
Revisado por: Sandra Patricia Orozco Marin- Subdirectora de Operación de la Atención a la Primera Infancia  
Visto Bueno: John Fernando Guzman Uparela - Director de Gestión Humana (E)  
Visto Bueno: María Lucía Upegui - Subdirectora General - John Isaza - Secretaria General

Antes de imprimir este documento... piense en el medio ambiente!

10